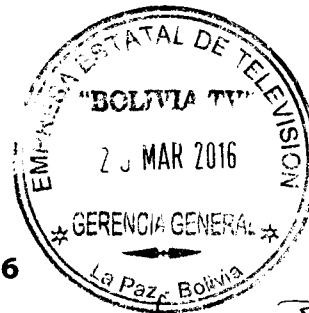




Bolivia tv
INFORME JURIDICO
DIR.JUR.NAL. N° 063/2016



A: Lic. Gisela Karina López Rivas
GERENTE GENERAL

VIA Dr. Richard D. Aguilera Montecinos
DIRECTOR JURIDICO NACIONAL

Abog. Richard D. Aguilera Montecinos
 DIRECTOR JURIDICO NACIONAL
 EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
 "BOLIVIA TV"

De: Dra. Tirsah G. De la Quintana Benquique
ABOGADO

Ref.: COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA
 CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL
 EXTERIOR

Fecha: La Paz, 23 de marzo de 2016

De mi consideración:

En atención Hoja de Ruta N° 5647, mediante la cual se remite el Reglamento Especifico para Contratación de Bienes, Obras y Servicios en el Exterior para la emisión del Informe Legal, al respecto tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 10 de diciembre de 2014, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 2209, con el objeto de modificar los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002; autorizando a la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad, así como adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas.

Dicha modificación no alcanza las previsiones del Artículo 5 del mencionado Decreto Supremo que señala que para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Especifico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Posteriormente, mediante Informe CITE: BTV/JPP/015/2016 de 15 de marzo de 2016 la Técnico en Organización dependiente de la Jefatura de Planificación y Proyectos señala que se ha propuesto el Proyecto de "Reglamento Especifico para Contratación de Bienes, Obras y Servicios en el Exterior".



La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarija

Cobija

Trinidad

Chuquisaca

Av. Camacho N°1485
 Edificio La Urbana. Piso 4
 Fono: (591)-2-2203404
 Fax: (591)-2-2003973
 a N°900

Pasaje Misael Saracho N° 1148
 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
 Fono/Fax: (591)-4-4437029
 (591)-4-4436895
 cochabamba@boliviavtv.bo

Zona La Morita 4to Anillo
 Av. Santos Dumont y Radial 13
 Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
 Fono: (591)-3-3560279
 (591)-3-282255

Calle Sevilla N°577
 Entre Madrid e Ingavi
 Frente Plazuela Uriondo
 Fono: (591)-66-58858
 Cel: (591)72986824

Calle Bolívar
 (Final Teniente
 Coronel Cornejo)
 Fono: (591)-3-8424681
 Cel: (591) 72025679

Cipriano Barace N°32
 Fono: (591)-3-4629627
 Cel: (591) 72004699
 trinidad@boliviavtv.bo

C/España N°145 en
 San Alberto
 Fono:



Bolivia tv

II. ANALISIS LEGAL:

De la revisión del Reglamento se tiene que:

El objeto de esta norma jurídica es la de reglamentar los procesos de contratación de bienes y servicios especializados del extranjero que realiza la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV", para cualquiera de sus señales, bajo las modalidades de:

- a) Contratación de sistemas especializados de información, telecomunicación, conexión satelital, mensajería, publicaciones y otros relacionados a la prestación del servicio de televisión.
- b) Adquisición de bienes intangibles,
- c) Adquisición de software especializado,
- d) Contratación de servicios de abogados, bufetes, asesores y/o consultores especializados en información, comunicación y/o televisión.
- e) Contratación de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo del objeto y la misión de Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV".

Sea por Invitación Directa o por Comparación de ofertas, estableciendo para ello las formalidades y procedimientos.

Define así mismo los participantes del proceso de contratación, introduciendo como un participante diferente al Responsable Proceso de Contratación en el Exterior (RPCE). Cuya principal función consiste en la sustanciación del proceso de contratación con proponentes con domicilio fueras de las fronteras del Estado.

El Artículo 17 del mismo introduce las prohibiciones para los servidores públicos aspecto importante de resaltar; así mismo establece los impedidos de participar en estos procesos, correspondiendo destacar la consignada en el Art. 18 Inc. b) Que hubiesen declarado su disolución o quiebra, ello implica un especial seguimiento al Registro de Comercio en el país de origen del proveedor.

En cuanto al Contrato a ser suscrito, señala que el mismo podrá ser suscrito en moneda nacional o extranjera, estableciéndose el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de pago publicado por el BCB, este contrato deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado.

En cuanto a las garantías de cumplimiento de contrato incluye la retención del siete por ciento (7%) del valor total del contrato y la Garantía a Primer Requerimiento, cuyas características sean: renovable, irrevocable y de ejecución inmediata. Esta garantía puede ser contratada en entidades aseguradoras o en una entidad financiera bancaria, que tengan domicilio constituido en Bolivia.

Incluye así mismo el Procedimiento para la suscripción de los Contratos de Adhesión.

En este punto corresponde señalar que el Artículo 27 de la Ley 1178 señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de



La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarija

Cobija

Trinidad

Chuquisaca

Av. Camacho N°1485
Edificio La Urbana, Piso 4
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla N°900
boliviavtv.bo

Pasaje Misael Saracho N°1148
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Zona La Morita 4° Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono: (591)-3-3560279
(591)-3-282255
Fax: (591)-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Calle Sevilla N°577
Entre Madrid e Ingavi
Frente Plazuela Uriondo
Fono: (591)-66-58858
Cel: (591)72986824
tarija@boliviavtv.bo

Calle Bolívar
(Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavtv.bo

Cipriano Barace N°32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591) 72004099
trinidad@boliviavtv.bo

C/España N°145
San Alberto



Boliviatv

Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Según lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (ahora del Estado) de fecha 22 de junio de 1992, los reglamentos específicos integran la normativa secundaria de control gubernamental y deben estar establecidas por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del control interno.

Por su parte el Artículo 15 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 003/09 de 04 de septiembre de 2009, modificado por el Artículo Primero de la Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009, establece como una de las Responsabilidades del Directorio de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" aprobar la normativa interna relacionada con los reglamentos específicos establecidos por la Ley N°1178, Reglamento Interno de Personal y las Políticas para la Prestación de Servicios en la Empresa.

Artículo 5 del mencionado Decreto Supremo que señala que para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento del Artículo 5 Num. I del Decreto Supremo N° 26688 se recomienda a su autoridad aprobar el Reglamento Específico para Contratación de Bienes, Obras y Servicios en el Exterior, y posteriormente remitirlo para la compatibilización ante el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cumplido el paso anterior, se deberá remitir al Directorio para su aprobación.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Dra. Trish G. De la Cruz
PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA - T

La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarija

Cobija

Trinidad

Chuquisaca

Av. Camacho N°1485
Edificio La Urbana, Piso 4
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla N°900

Pasaje Misael Saracho N° 1148
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Zona La Morita 4to Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono: (591)-3-3560279
(591)-3-282255
Fax: (591)-3-3119281

Calle Sevilla N°577
Entre Madrid e Ingavi
Frente Plazuela Uriondo
Fono: (591)-66-58858
Cel: (591) 72986824
tarija@boliviavt.bo

Calle Bolívar
(Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cob@boliviavt.bo

Cipriano Barace N°32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

C/España N°145 con
San Alberto
Fono: